

ANEXO 6

CON CORTE AL 13 DE SEPTIEMBRE

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
1	1-2	UT/SCG/PRCE/ JLSS/JL/COL/1 /2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/ CG/8/2023	José Luis Salvatierra Santos, Vladimir Toscano Cuevas y otros	María Elena Adriana Ruíz Visfocri, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima	<p>Presuntos despidos y remociones injustificados, falseando información, negligencia al dejar acéfalas Direcciones durante 8 meses, asunción de atribuciones correspondientes a las Direcciones de manera descuidada y negligente, nombramiento de encargaduría sin seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones, deficiente conducción de las sesiones de Consejo General y realizar manifestaciones ante medios de comunicación.</p> <p>Por cuanto hace a la segunda queja, se denuncia el cierre de los diez Consejos Municipales Electorales del IEE, sin atención al público; así como las acciones emprendidas por la Consejera Presidenta en contra de las personas trabajadoras del IEE, consistentes en la rescisión de personal de dicho instituto y el nombramiento de sus conocidos como encargados de despacho, sin respetar el procedimiento establecido en el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Se registró el 3 de enero del 2023 y 2 de junio de 2023</p> <p style="text-align: center;">ETAPA DE ALEGATOS</p>
2	3	UT/SCG/PRCE/ JEUO/JL/OAX/ 4/2023	Jesús Emmanuel Urbano Ochoa y otras personas, quienes se ostenta como indígenas zapotecas del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca.	Elizabeth Sánchez González, Jessica Jazibe Hernández García, Nayma Enriquez Estrada, Zaira Alhelí Hipólito López, Alejandro Carrasco Sampedro y Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.	<p>El haber declarado valido el proceso de nombramiento de autoridades del ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, celebrada el once de diciembre de dos mil veintidós, toda vez que, a juicio de los denunciantes, no hubo una consulta a la comunidad originaria de dicho ayuntamiento, es decir, se llevó a cabo sin la asamblea para la elección, sin platicas o asamblea general comunitaria, por lo que no se siguió lo establecido en la Ley de Sistemas Normativos Internos. Aunado al hecho que la elección se realizó mediante listas nominales, lo cual contraviene su sistema normativo interno.</p>	<p>Se registró el 21 de marzo de 2023.</p> <p style="text-align: center;">ELABORACIÓN DE PROYECTO</p>
	4	UT/SCG/PRCE/ NA/CG/5/2023	Nueva Alianza del Estado de México.	Karina Ivonne Vaquera Montoya, integrante del Consejo general del Instituto Electoral del Estado de México.	<p>La publicación de 31 notas periodísticas, publicaciones en Facebook y Twitter presuntamente emitidas en contra del dirigente y representante partidista de NAEM Efrén Ortiz</p>	<p>Se registró el 3 de abril de 2023.</p> <p style="text-align: center;">ELABORACIÓN DE PROYECTO</p>

ANEXO 6

CON CORTE AL 13 DE SEPTIEMBRE

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
3					Álvarez por la supuesta comisión de actos constitutivos de VPG en perjuicio de la denunciada, lo que se traduce en un actuar parcial y poco independiente, que trae como consecuencia una afectación no solo al partido promovente, sino a la Coalición "Va por el Estado de México" de la que el partido promovente forma parte, pues, valiéndose de recursos públicos, provoca que la ciudadanía perciba nociones equivocadas como que "Nueva Alianza violenta políticamente a las mujeres" lo que, a su vez, genera una afectación al desarrollo del Proceso Electoral Local 2023, para la renovación de la gubernatura en el Estado de México.	
4	5-6	UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/JAL/6/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/JAL/7/2023	MORENA	Paula Ramírez Höhne, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.	El denunciante solicita la remoción de la Consejera Presidenta del Consejo General del IEPCJ, toda vez que, desde su concepto, se viola de manera reiterada, contumaz y discrecionalmente el Código Electoral, el Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Código de Ética, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública, todos del IEPCJ, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano superior de dirección se realizan de forma ilegal, reservadas y fuera del escrutinio ciudadano, aunado al hecho de que su celebración se realiza de manera virtual.	Se registraron el 12 de abril de 2023 y 25 de mayo de 2023, respectivamente ELABORACIÓN DE PROYECTO
5	7-8	UT/SCG/PRCE/OCMI/JL/BC/10/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/OCMI/JL/BC/12/2023	Ramiro Orea Hernández, en su calidad de Representante de la Organización Ciudadana Denominada "Movimiento Independiente"	Luis Alberto Hernández Morales y Guadalupe Flores Meza, consejero presidente y consejera electoral del OPL de Baja California.	Por atentar contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, actuando con notoria negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de las funciones, entre otros, al emitir una opinión pública que implicó prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento, derivado de que, durante las sesiones de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del IEBC, del veintiuno y veintiocho de junio del año en curso, se aprobaron los	Se registró el 3 y 18 de julio de 2023 ELABORACIÓN DE PROYECTO

ANEXO 6 CON CORTE AL 13 DE SEPTIEMBRE

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
					dictámenes 11, 12 y 13, relacionados con la etapa de fiscalización en el proceso de constitución de partidos políticos locales en Baja California.	
6	9	UT/SCG/PRCE/ CG/11/2023	Vista de la Unidad Técnica De Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Lirio Guadalupe Suárez Améndola	<p>a) Invasión de competencias, con la cual presuntamente se contravino el derecho fundamental de acceso a la función pública, así como violación a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, lo cual, según la vista, se materializó al designar un encargado del despacho del Órgano Interno de Control, no solo sin contar con las facultades legales para ello, sino sustituyendo las atribuciones del Poder Legislativo local.</p> <p>b) Conflicto de interés, al contratar a personas impedidas de prestar sus servicios al IEEC, como sucedió con una regidora en funciones en el ayuntamiento de Campeche, para realizar un estudio o dictamen en beneficio de la propia consejera presidenta, con recursos públicos; lo que puede poner en duda la independencia e imparcialidad del OPL.</p>	<p>Se registró el 5 de julio de 2023.</p> <p style="text-align: center;">ETAPA DE ALEGATOS</p>